



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:
NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDES; DELEGACIONES EN
FAVOR DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. DELEGACIÓN DE
COMPETENCIAS DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía núm. 410/2015 de 24.06.15 y Resolución de Alcaldía núm. 414/2015 de 25.06.15,

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 410/2015

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Junta de Gobierno.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Como quiera que para conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del Equipo de Gobierno, asumiendo así la participación directa en la acción de gobierno.

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, **RESUELVO**

PRIMERO- Acordar la creación de la siguientes Áreas Municipales, distribución de materias y nombramiento de responsable / coordinador:

Área Económica

Responsable / Coordinador.- D. Juan Francisco González Bedoya

- Desarrollo Local e Innovación Social
- Hábitat Urbano
- Hacienda
- Recursos Humanos
- Medio Ambiente
- Agricultura

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKctRI//xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XFUKctRI//xQ==			



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Área Social

Responsable / Coordinador.- D. Miguel Prieto Domínguez

- Salud
- Igualdad
- Bienestar Social
- Juventud
- Deportes
- Talento
- Desarrollo Cultural y Turístico

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes delegaciones genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del ROF, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Talento, Desarrollo Cultural y Turístico	D ^a . Susana Garrido Gandullo. Primera Teniente de Alcalde.
Hábitat Urbano, Hacienda y Recursos Humanos	D ^a . María José Díaz Rojas. Segunda Teniente de Alcalde
Igualdad, Salud y Bienestar Social	D. Miguel Prieto Domínguez. Tercer Teniente de Alcalde.

TERCERO.- Otorgar las siguientes delegaciones específicas a que se refiere el Art. 43.4 del ROF, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los asuntos sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

Desarrollo Local e Innovación Social	D. Juan Francisco González Bedoya
Juventud	D ^a . María José Charro Sáez
Agricultura y medio Ambiente	D. Diego Medina Béjar

CUARTO.- Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde se reserva las atribuciones en Deportes.

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XFUKcTRI//xQ==			



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

QUINTO.- De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas deberá darse cuenta en la inmediata sesión que celebre la Junta de Gobierno y en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

SEXTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, y dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre de conformidad con el art. 38 del ROF”.

“RESOLUCIÓN NÚM. 414/2015.

Visto el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que señala que la Junta de Gobierno Local existirá en los municipios de menos de 5000 habitantes cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Considerando que el Art. 23.2 b) de la LRBRL posibilita que el Alcalde delegue determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, estableciéndose en el Art. 21.3 de la misma Ley las competencias que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local y siendo criterio de esta Alcaldía el convertir a este órgano en un centro de gestión y decisión para compartir la acción de gobierno con el resto de los Tenientes de Alcalde y miembros del equipo de gobierno.

Visto el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria de Pleno en la que dará conocimiento de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

En uso de las facultades que me confieren los citados preceptos

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, siempre y cuando se acuerde su creación por el Pleno, las siguientes atribuciones cuya titularidad originaria corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de que se efectúen avocaciones puntuales por motivos justificados de las que se dará cuenta al órgano delegado para su debido conocimiento:


Art. 21.1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

g. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G Tel☎955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedelacondesa.es

Pág. 6 de 23

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XfUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XfUKcTRI//xQ==		





j. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Asimismo:

1. Las resoluciones de expedientes de calificación ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
2. El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía.

No obstante se reserva esta Alcaldía la competencia respecto a la aprobación de facturas que no puedan demorarse hasta la celebración de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la misma, en todo caso, de las Resoluciones que se dicten.

3. La aprobación de toda clase de padrones fiscales y tributarios, así como, de las relaciones de sujetos pasivos de precios públicos.
4. La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a toda clase de personas y entidades y la convocatoria de las mismas, así como su concesión en concreto y la aprobación de la justificación que hayan realizado sus beneficiarios.
5. La adopción de acuerdos que las diferentes normas reglamentarias municipales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o las bases reguladoras de convocatorias con cualquier finalidad atribuyan a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Renunciar a la conservación de las facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, confiriendo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, a ésta.


TERCERO.- Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Notificar la resolución adoptada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Publicar el contenido de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44.2 del Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Pleno se da por enterado.

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	7/23
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==		





PUNTO CUARTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando lo dispuesto en el Art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que refiere la posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c) d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo; considerando lo dispuesto en el artículo 51 del ROF, que señala que el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adoptó los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones recogidas en el artículo 22.2, letras j, k, m, ñ y q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como las recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, consistentes en:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.


ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Contratación.

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sean competencia del Pleno Municipal.

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XfUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XfUKcTRI//xQ==		





Patrimonio.

1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Renunciar a la conservación de las facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, confiriendo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, a ésta.


TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de la efectividad del mismo a partir del día siguiente a su adopción, de conformidad con lo previsto en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO QUINTO.- FIJACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Una vez celebradas las Elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, el pasado día 24/05/2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno, con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XfUKctRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XfUKctRI//xQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y con los votos en contra del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán periodicidad trimestral, celebrándose el segundo jueves no festivo de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

SEGUNDO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar, con periodicidad quincenal, el segundo jueves no festivo de cada una de las quincenas comprendidas en los meses naturales del año.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o víspera, se encuentre incluido en un período vacacional o el volumen de trabajo de esta Administración lo haga inviable.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados, en su caso a través de los grupos políticos municipales en que se integren, y a los diferentes Servicios municipales para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.


Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que en los municipios de menos de 5000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, teniendo todos los grupos políticos integrantes de la Corporación derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G Tel: 955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedelacondesa.es

Pág. 10 de 23

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XfUKcRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XfUKcRI//xQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

ACUERDOS

PRIMERO.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- ASUNTOS GENERALES.- Que tratará del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno, así como de aquellos asuntos que hayan de ser tratados por la Junta de Gobierno Local, cuando actúen con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2.- ESPECIAL DE CUENTAS.- Que actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127.3 del ROF, ejerciendo las funciones que le atribuye el Art. 116 de la LRRL y el Art. 127 del ROF, el cual establece como funciones de esta Comisión Especial:

“El examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extra presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Cada una de las Comisiones estará integrada por los siguientes miembros:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

TITULARES

- D^a. Susana Garrido Gandullo. (Grupo Socialista).
- D. Miguel Prieto Domínguez. (Grupo Socialista).
- D. Manuel Béjar González. (Grupo Popular).

SUPLENTE

- D^a. María José Díaz Rojas. (Grupo Socialista).
- D. Juan Francisco González Bedoya. (Grupo Socialista).
- D^a. María José Charro Saez. (Grupo Socialista).
- D. Diego Medina Béjar. (Grupo Socialista).
- D. Antonio Casado Rojas. (Grupo Popular).
- D^a. María José Márquez Arquez. (Grupo Popular).
- D. Francisco José González Zurita. (Grupo Popular).

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

TITULARES

- D^a. María José Díaz Rojas. (Grupo Socialista).
- D. Juan Francisco González Bedoya. (Grupo Socialista).
- D. Manuel Béjar González. (Grupo Popular).

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G Tel 955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedeलाcondesa.es

Pág. 11 de 23

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1xfUKctRI//xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1xfUKctRI//xQ==			



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

SUPLENTE

- D^a. Susana Garrido Gandullo.
- D. Miguel Prieto Domínguez.
- D^a. María José Charro Saez.
- D. Diego Medina Béjar.
- D. Antonio Casado Rojas.
- D^a. María José Márquez Arquez.
- D. Francisco José González Zurita.

TERCERO.- Solicitar a los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que realicen mediante escrito, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo.

CUARTO.- Se crearán Comisiones Informativas Especiales cuando así lo acuerde la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.

Visto que el Art. 21.1 Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/1.999) atribuye al Alcalde las facultades de dirigir el gobierno y la administración municipal y de representar al Ayuntamiento.

Visto que este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa pertenece en la actualidad a diversas entidades supramunicipales, así como a diversos órganos en los cuales está representado.

Con ocasión de la renovación de las corporaciones locales se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38.c) del ROF, se somete a la aprobación Plenaria la propuesta de nombramiento de representantes ante diversos órganos colegiados.

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G Tel 955 756 000 FAX 955 755 355
info@villamanriquedelacondesa.es

Pág. 13 de 23

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

El Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.-Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación representantes en los órganos que se citan:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR.	
<i>Representante Grupo político municipal PSOE-A</i>	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D.ª María José Díaz Rojas</i>

<i>Representante Grupo político municipal PP</i>	
<i>Titular</i>	<i>D. Manuel Béjar González</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. Antonio Casado Rojas</i>

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL ALJARAFE	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. Juan Francisco González Bedoya.</i>

CONSEJO ESCOLAR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	
<i>Titular</i>	<i>D.ª Susana Garrido Gandullo</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKctRI//xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XFUKctRI//xQ==			




AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

CONSEJO MUNICIPAL ESCOLAR	
<i>Presidente</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Representante Municipal</i>	<i>D^a. Susana Garrido Gandullo</i>
<i>Suplente de Representante Municipal</i>	<i>D. Miguel Prieto Domínguez</i>

CONSEJO ESCOLAR C.P. SAN PEDRO DE ZÚÑIGA	
<i>Representante Municipal</i>	<i>D^a. Susana Garrido Gandullo</i>
<i>Suplente de Representante Municipal</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>

CONSEJO ESCOLAR I.E.S. NTRA SRA. DEL ROCIO	
<i>Representante Municipal</i>	<i>D^a. Susana Garrido Gandullo</i>
<i>Suplente de</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XfUKtRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XfUKtRI//xQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

GRUPO DOÑANA ENTORNO	
<i>Titular</i>	<i>D.ª Susana Garrido Gandullo</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. Miguel Prieto Domínguez</i>

COMISIÓN MARISQUERA DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. Juan Francisco González Bedoya</i>

UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SEGÚN SUS ESTATUTOS	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. Juan Francisco González Bedoya</i>

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D.ª M.ª José Díaz Rojas</i>

PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE DOÑANA	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D.ª Susana Garrido Gandullo</i>

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKtRI//xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bb79VYALb1XFUKtRI//xQ==			



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

SODEMAN S.L Y SEGÚN SUS ESTATUTOS

<i>Presidente</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>D. Juan Francisco González Bedoya</i>
<i>Consejero</i>	<i>D. María José Díaz Rojas</i>
<i>Consejero</i>	<i>D. Francisco José González Zurita.</i>

**PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE Y SEGÚN
SUS ESTATUTOS**

<i>Presidente</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>D. Miguel Prieto Domínguez</i>
<i>Vocales</i>	<i>Dos miembros designados por Grupo Municipal Socialista</i>
<i>Consejero</i>	<i>D. Manuel Béjar González.</i>


ADAD - ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ALJARAFE DOÑANA

<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. Juan Francisco González Bedoya</i>

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE , ALJARAFESA.SL

<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D^a. María José Díaz Rojas</i>

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL TERRITORIO DE LA COMARCA DE DOÑANA	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D. Juan Francisco González Bedoya</i>

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. ÁREA DE SEVILLA	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D.ª María José Díaz Rojas</i>

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE DOÑANA	
<i>Titular</i>	<i>D. José Solís de la Rosa</i>
<i>Suplente</i>	<i>D.ª Susana Garrido Gandullo</i>

SEGUNDO.- Solicitar a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales que no lo hayan comunicado, realicen mediante escrito la designación de los miembros consejeros de SODEMAN, S.L. y Patronato Social-Educativo de Villamanrique de la Condesa.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y a los distintos organismos.

Código Seguro De Verificación:	bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel David Moreno Brea	Firmado	12/01/2016 11:13:59
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bb79VYALb1XFUKcRI//xQ==		

